

Residencia Estudiantil Concordiense: Creación

ORDENANZA N° 32667

(Texto ordenado con la modificación introducida por ordenanza n° 33562)

SANCIONADA: 18.03.2004

PROMULGADA: 02.04.2004

PUBLICADA: 20.04.2004

ARTICULO 1°.- Créase la Residencia Estudiantil Concordiense dependiente de la Municipalidad de Concordia, en la ciudad de Paraná, destinada a recibir a los estudiantes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Que funcionará de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento de Residencia Estudiantil y que será elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal.(/)

ARTICULO 3°.- Créase la Comisión de Evaluación y Fiscalización que tendrá la tarea de recepcionar las solicitudes de becas, aprobadas y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento de Residencia Estudiantil que contemple los siguientes requisitos: a) Los estudiantes deberán tener domicilio real en Concordia.

b) Deberán tener entre 17 y 27 años de edad.

c) Deben presentar constancia de aprobación de enseñanza media.

d) El grupo familiar no deberá poseer mas que el inmueble destinado a vivienda familiar.

e) Deberán acompañar constancias de inscripción a la carrera de Nivel de Enseñanza Superior o Universitaria que no se dicte en la Ciudad de Concordia.

f) La mencionada Comisión evaluará las solicitudes presentadas, debiendo seleccionar el cupo disponible de jóvenes estudiantes para lo cual deberá priorizar en caso de excederse; promedios obtenidos, condición social y patrimonio del grupo familiar.(/)

ARTICULO 4°.- La Comisión Evaluadora estará integrada por dos (2) concejales, uno del Bloque Mayoritario y uno (1) de la primera minoría, y un (1) representante del Departamento Ejecutivo que será el titular de la residencia.(/)

ARTICULO 5°.- Que la duración de la Comisión de Evaluación y Fiscalización será de tres (3) años a partir de la creación y puesta en funcionamiento de la misma. (/)

ARTICULO 6°.- Los fondos para el alquiler de la residencia serán provistos por la Municipalidad de Concordia y las demás erogaciones deberán ser distribuidas entre los residentes.

ARTICULO 7°.- (*)

ANEXO I

Reglamento de funcionamiento de la Residencia Estudiantil

Sección I

GENERALIDADES Y OBJETO

ARTICULO 1°.- La presente normativa tiene como objeto reglamentar la residencia estudiantil concordiense en la ciudad de Paraná para jóvenes de nuestra localidad que cursen estudios terciarios y/o universitarios en institutos de enseñanza superior y/o facultades oficiales cuyas carreras no pueden ser cursadas en nuestra ciudad, regulando los requisitos y condiciones de admisibilidad y permanencia como así mismo establecer la creación de la autoridad de aplicación y fiscalización de la presente.

ESTUDIANTES COMPRENDIDOS

ARTICULO 2°.- Se considerará estudiantes residentes a los jóvenes que:

a) Tengan domicilios real en Concordia

b) Posean entre 17 y 27 años de edad

c) Presenten constancia de aprobación de enseñanza media, donde conste el promedio general del último año cursado.

d) No posea el grupo familiar bien inmueble propio, con excepción del único inmueble destinado a vivienda familiar.

e) Acompañen constancias de inscripción a la carrera de nivel de enseñanza superior o universidad, como asimismo presentando constancia de materias aprobadas.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación de la residencia estudiantil estará a cargo de una comisión denominada "Comisión Evaluadora y Fiscalizadora de la Residencia Estudiantil Concordiense", integrada según el artículo 4 de la ordenanza de creación de la residencia.

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°.- La Comisión Evaluadora y Fiscalizadora creada por el artículo tercero; tendrá las siguientes funciones:

a) Recepcionará las solicitudes de becas con destino a la residencia estudiantil que se

presenten cumpliendo con los requerimientos que dispone el reglamento y acompañando el formulario tipo que el mismo prevé, el que será completado con datos que se declaran bajo juramento y contendrá la firma certificada del solicitante y de los padres, tutores o encargados.

b) Evaluará las solicitudes presentadas, debiendo seleccionar el cupo disponible de jóvenes estudiantes, para lo cual deberá priorizar, en caso de exceder las solicitudes de aquel cupo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos entre otros; promedios obtenidos, condición social y patrimonio del grupo familiar, etcétera.

c) Llevará un legajo personal de cada uno de los residentes becados, en el cual deberá asentarse la carrera cursada, plan de estudios, año cursado, materias aprobadas, desarrollo del año lectivo y desempeño en la convivencia.

Además quedarán archivadas las constancias de alumno regular presentadas cada seis meses.

d) Recepcionará las constancias mencionadas en el reglamento.

e) Aprobará con las modificaciones que crea necesario introducir, el reglamento interno de convivencia.

f) Decidirá acerca de la exclusión de algún residente que incurra en incumplimiento de lo establecido en el reglamento interno de convivencia o de las pautas fijadas para el desarrollo de la carrera cursada.

g) Deberá dar a conocer e informar a los residentes y sus padres o tutores un informe escrito en el cual se den a conocer mensualmente los gastos que por expensas, comprendan costos que deriven de impuestos del inmueble, servicio de energía eléctrica, gas y agua, limpieza y mantenimiento, etcétera, que la residencia y su entorno eroguen los cuales serán cubiertos en forma proporcional por los integrantes de la misma. El pago de los gastos comunes mencionados deberán realizarse por mes adelantado fijándose la suma estimada en \$ 40, reajutable de acuerdo al consumo promedio determinado trimestralmente en el informe escrito que se de a conocer por la Comisión Evaluadora, capitalizando de existir los remanentes por diferencias entre promedio de gastos y aportes realizados, dicha suma deberá ser depositada en una cuenta especial a favor del municipio. El no pago de la suma anteriormente indicada en forma adelantada es causal de exclusión y/o de no admisión a la residencia en su caso.

h) Asesorará al Presidente Municipal en todas las decisiones que se deban tomar en torno a la residencia, como asimismo sugerir cambios o reformas en beneficio del sistema.

Sección II

ARTICULO 5°.- Los aspirantes a residentes deberán cumplimentar con la presentación del formulario tipo cuyos datos revestirán de carácter de declaración jurada y que será elaborado por la Comisión Evaluadora una vez conformada esta. La permanencia en la residencia será por el término de un año.

(/) Texto ordenado según ordenanza n° 33562

(*) Artículo derogado por ordenanza n° 33562